

**ACTA/Nº. CUARENTA Y OCHO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, nueve de junio del año dos mil veinte. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: Licenciados Aldo Enrique Cáder Camilot y Marina de Jesús Marengo de Torrento; doctor Ovidio Bonilla Flores; licenciados Sandra Luz Chicas Bautista, Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, Elsy Dueñas Lovos, Sergio Luis Rivera Márquez, Paula Patricia Velásquez Centeno y Roberto Carlos Calderón Escobar. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos: I. SOLICITUD DE PRORROGA DE PLAZOS PROCESALES Y ADMINISTRATIVOS. II. OBSERVACIONES DE COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE REFORMA A LEY ORGANICA JUDICIAL SOBRE EJECUTORES DE EMBARGO. III. ESCRITO SUSCRITO POR RODRIGO EDUARDO ARTIGA, RELACIONADO A PROCESO DE JURISDICCIÓN LEIV. IV. PROBIDAD: Reglamento Especial para la tramitación de las Diligencias de comprobación Patrimonial de Funcionarios y Empleados Públicos. Se da inicio a la sesión a las diez horas y treinta y tres minutos por parte del Magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda del día. Magistrada Dueñas solicita incorporar a discusión el tema

de la suspensión de plazos legales y administrativos, para solicitar a la Asamblea Legislativa se prorroguen los mismos y contemplar si es necesario una reforma legal a las jornadas ordinarias y turnos de trabajo ligado a la existencia de una catástrofe o pandemia. Magistrada Velásquez solicita modificar en orden el literal b) del punto V, para punto II. **Se aprueba agenda modificada con once votos. Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado López Jerez.** I) SOLICITUD DE PRORROGA DE PLAZOS PROCESALES Y ADMINISTRATIVOS. Se refiere que una solicitud en torno a esto fue girada a la Asamblea Legislativa y lo que se conoce es que pasó a la Comisión Política, porque no consiguió la dispensa de trámite. Magistrado Presidente refiere que la preocupación sigue siendo siempre el tema de que tener a toda la planta de personal presente en las instalaciones y el cumplimiento con las medidas de prevención de contagio contra el virus. Se ha revisado el contenido de las Disposiciones Generales de Presupuestos sobre el tema de la jornada laboral y entendiéndose que necesitaría una reforma temporal es que se ha abordado este tema con la Asamblea. Magistrada Dueñas refiere que debería haber una reforma sujeta a la existencia de una pandemia o catástrofe, con las medidas alternas para que cada institución pueda aplicar las medidas de dirección de trabajo, a su personal. **Se llama a votar por aprobar la solicitud a la Asamblea Legislativa de valorar la prórroga de la suspensión de plazos que llega hasta el día diez de los corrientes y/o autorizar que cada Institución del**

**sector público, pueda regular la jornada de trabajo y el tipo del mismo a aplicar (presencial o a distancia), del personal a su cargo, con las consideraciones que han expuesto previamente los Magistrados que participaron: once votos. Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Sánchez. Se delega al Magistrado Presidente para dicha gestión. Magistrado Sánchez al no haberse encontrado en el salón al momento de la votación, expresa su voto conforme, por tanto el total es doce votos.** II. OBSERVACIONES DE COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y

PUNTOS CONSTITUCIONALES SOBRE REFORMA A LEY ORGÁNICA JUDICIAL SOBRE EJECUTORES DE EMBARGO. Magistrado López Jerez

informa que las observaciones hechas radican en dos aspectos: que a los nuevos solicitantes de autorización para ejercer como Ejecutores de Embargo, se les exija la licenciatura en Ciencias Jurídicas como mínimo y para que aquellos que han estado ejerciendo la función, sin tener grado académico en Ciencias Jurídicas, se les mantenga el plazo propuesto de cinco años para poder egresar de la carrera. En todo caso se pide se explique por qué únicamente se les requiere ser egresados. Interviene Magistrado Ramírez Murcia sugiriendo otro plazo, el de un año, para que obtengan el grado académico exigido. Magistrado Cáder entiende que el fundamento de la propuesta hecha es lograr la profesionalización de la función y la aplicación de la formación en derechos fundamentales y principios del derecho aplicables a la tarea. Magistrado Presidente refiere que en el país a la fecha

hay un elevado número de profesionales del derecho y considera que la reforma permite tener controles sobre el ejercicio de la función. Magistrado López Jeréz indica que la propuesta presentada a la Asamblea Legislativa incluye el requisito de ser egresado en Ciencias Jurídicas y presenta estadísticas actuales de quienes ejercen esta función. A partir de esta consideración, señala que los 21 bachilleres que se encuentran ejerciendo a la fecha, la propuesta plantea cinco años de plazo a establecer para cumplir con el requisito a exigir. Magistrada Rivas Galindo propone dar los tiempos necesarios para que las distintas clasificaciones puedan obtener el cumplimiento del requisito propuesto en la reforma. Para el Magistrado Ramírez Murcia es difícil que una ley, regule y resuelva la casuística ya que sus características son la aplicación general. Magistrado López Jeréz concluye que de los aportes se estaría buscando la profesionalización y que el requisito para los nuevos Ejecutores de Embargo, sean abogados de la República, para lo cual solicita se vote esta modificación. Magistrado Sánchez propone dos años para cumplir el requisito de profesionalización solicitado.

**Se llama a votar por modificar los requisitos propuestos en la reforma de la Ley Orgánica Judicial sobre el tema de Ejecutores de Embargo, enviada ya a la Asamblea Legislativa, para que se exija como requisito a los nuevos Ejecutores el ser Abogados de la República y se establezcan dos años para que los actuales Ejecutores de Embargo, cumplan con el requisito de profesionalización exigido: trece votos. No**

**vota Magistrada Velásquez.** III) ESCRITO SUSCRITO POR RODRIGO EDUARDO ARTIGA, RELACIONADO A PROCESO DE JURISDICCIÓN LEIV. Magistradas Rivas Galindo y Velásquez participan señalando que este tema es jurisdiccional y forma parte del ejercicio de la independencia judicial y por tanto, no consideran sea propio del conocimiento del Pleno ni de la Presidencia. **Se sugiere dar respuesta conforme a competencias constitucionales del Pleno y enmarcada en Ley de Procedimientos Administrativos informar marco normativo aplicable: catorce votos.** En otro aspecto, se informa (fuera de micrófono) por parte de Presidencia de cartel informativo colgado en Cámara Especializada de lo Penal, donde informa que solo se está recibiendo por tres horas un día a la semana, expedientes y peticiones. Discuten Magistrados que se puede pedir informe sobre esta situación y delegar a Secretaria General para comunicarse con los Magistrados de la Cámara en mención, ya que un tribunal de alzada no puede negar el acceso a su quehacer. Magistrado Sánchez expresa que deben distinguirse las situaciones: actuaciones administrativas, petición concreta de la Fiscalía y marco disciplinario. Magistrada Chicas refiere que en la petición que se comenta ha presentado la FGR y no se le ha atendido por motivos administrativos, va dirigida a Magistrados remplazantes en el proceso específico y no, por los titulares de la sede. Lo menciona porque esto es de separar: actuaciones y escenarios. Se instruye a Secretaria General establecer comunicación con los diferentes funcionarios conforme a las

actuaciones, pudiendo apoyarse administrativamente para atender la petición de FGR, en referencia verbal, indicada este día. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Avilés.** IV) PROBIDAD. REGLAMENTO ESPECIAL PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS DILIGENCIAS DE COMPROBACION PATRIMONIAL. Se avanza en la discusión de artículos, luego de consensuarse la redacción del artículo 15. Se discute por parte de los Magistrados el contenido y alcance de la Comisión de Ética y Probidad. Se refiere que la legitimidad de las Comisiones radica en el contenido de la Ley Orgánica Judicial y los acuerdos de Corte de conformación y nominación de las mismas; por lo que se discute texto propuesto. Dentro del debate se discute el alcance que un Reglamento puede tener y que no es propio, legislar y crear instancias que no están permitidas. Jefe de la Sección participa sobre la discusión previa sobre creación de Comisión; sin embargo, somete a consideración cambiar la redacción para simplemente vincular la existencia de la Comisión y la función delegada de coordinación y supervisión del trabajo de la Sección. Participa Magistrada Rivas Galindo considerando que el Reglamento debe trabajarse para operatividad de la ley, no para crear regulación. Magistrada Velásquez considera que de no valorarse las competencias de la Comisión, con decisiones mínimas de operatividad, sería nugatoria la participación de la Comisión en los

procesos de investigación. Considera que la arbitrariedad que pudo ocurrir en algún momento de la historia de esta Corte, debe controlarse a través de reglar los límites del quehacer de la Comisión y por otro lado, de no regularse, se quedarían sin facultades para operativizar el trabajo. Magistrada Rivas Galindo sugiere que las facultades y las funciones de cada Comisión deben de trabajarse por ellas y podrían estar incluidas dentro del Reglamento del Pleno. Magistrado Ramírez Murcia considera que si bien existe asidero, es importante regularlo y concederle facultades, aclarando que la Corte no crea instancias sino otorgará delimitaciones. Lo anterior lo considera como un mecanismo de control y fiscalización para evitar arbitrariedades en la intervención y facultades de la Comisión de Ética y Probidad. **Se llama a votar por reformular el texto del artículo 18 sobre existencia y facultades de la Comisión de Ética y Probidad: once votos.** No votan los Magistrados: Chicas, Rivera Márquez, Rivas Galindo y Avilés. Queda pendiente de retomarse más adelante. Se avanza en el articulado propuesto. Se acuerda que en el tema de inicio de las diligencias de comprobación de la veracidad de las declaraciones, quede pendiente para que conforme a la experiencia de la Sección, se pueda posteriormente presentar para aprobación. Magistrado Ramírez Murcia propone una redacción modificativa, pese al acuerdo anterior. **Se retoma nuevamente el artículo 19 y se da lectura a nueva redacción. Se**

**aprueba con trece votos, dejando sin efecto la votación previa.**

Continúan con estudio y discusión del resto del articulado. Se da por terminada la sesión a las trece horas y veinte minutos. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.